

**PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EXALTACIONES Y HOMENAJES AL DICTADOR AUGUSTO PINOCHET UGARTE**

Antecedentes.

El golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, liderado por Augusto Pinochet y respaldado por sectores civiles, empresariales y militares, instaló un régimen basado en el terrorismo de Estado. Durante 17 años Chile vivió bajo un sistema represivo que persiguió, torturó, desapareció y ejecutó a miles de personas bajo la justificación de una supuesta "guerra interna" que dejó una herida que hasta el día de hoy no cicatriza.

Los informes oficiales de la Comisión Rettig y los informes de la Comisión Valech I y II que han dado cuenta de las atrocidades cometidas por el régimen, establecieron fehacientemente violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, consistentes en 3.200 personas asesinadas por agentes del Estado; 1.192 detenidos desaparecidos con casos emblemáticos como Caravana de la Muerte (1973), Operación Colombo (1975) y Operación Condor (coordinación represiva internacional).

También la dictadura se dotó de más de 1.200 centros de tortura y prisión política clandestinos de detención como lo fueron Villa Grimaldi, Londres 38 o Colonia Dignidad. Por estos centros de horror pasaron 38.254 víctimas que fueron sometidas a tortura, incluyendo mujeres sometidas a violencia sexual y niños detenidos.

Cabe mencionar que las violaciones a los derechos humanos no solo se limitaron a torturas y ejecuciones, si no que fueron miles los chilenos que se vieron forzados a

abandonar el país. Las cifras oficiales hablan de más de 200 mil compatriotas que fueron perseguidos dentro del país, empujándolos al exilio por pertenecer a las listas negras de opositores al régimen, sin importar si ellos pertenecían al sector público o privado.

Todo lo anterior no fue al azar. La dictadura de Pinochet contó con una estructura jerarquizada ocupando el Estado en su conjunto para perseguir, desaparecer y ejecutar al “enemigo interno”, cuya justificación fueron planes falsos como el “Plan Z”. Así, el rol de las Fuerzas Armadas en conjunto con el Gobierno de Estados Unidos para desestabilizar y derrocar a un presidente democráticamente electo fue cuidadosamente elaborado y ejecutado. A lo anteriormente descrito no se puede obviar el rol y responsabilidades que tuvieron personas civiles que apoyaron de manera gremial y particular la desestabilización del gobierno de Salvador Allende.

La breve descripción que hicimos precedentemente no es novedad para nadie. Se justifique o no por actores sociales hoy en día, la verdad es una y ha sido constatada por informes nacionales como la Comisión Rettig y Valech I y II, por investigaciones de nuestros tribunales de justicia internos y la acción de decenas de jueces y ministros de Corte que han condenado a altos mandos por su responsabilidad directa en las violaciones a derechos humanos, por las investigaciones que han hecho tribunales y jueces de jurisdicciones extranjeras ante la inacción temprana de nuestros tribunales internos una vez terminada la dictadura, y por la constatación más importante de todas, la memoria, el dolor y el sufrimientos de millones de personas que vivieron el lado más cruel del ser humano.

Pero a pesar de todo lo vivido como sociedad, el negacionismo ha tomado fuerza y ha querido relativizar o minimizar las violaciones a los derechos humanos con argumentos que no resisten análisis y que no vale la pena ahondar en ellos. Hemos visto como por simple revanchismo o por siniestra instigación enaltecen nuevamente a las figuras más crueles de la dictadura, abriendo las heridas y revictimizando a los familiares de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos, Exiliados y una larga lista de horrores.

Es en este contexto que estos exaltadores de violadores de derechos humanos van poniendo en marcha reivindicaciones que, hasta hace poco, eran vistas con vergüenza por partidos políticos que participaron en la dictadura. Pero ante este panorama, es importante reforzar que el derecho a la memoria es un principio reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos y constituye un pilar fundamental para la reparación integral de las víctimas y la consolidación democrática. Las bases jurídicas para la vigencia de este derecho son claras. Ejemplo de lo anterior son la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas, ratificada por Chile, señala en su artículo 24 el deber de los Estados de preservar la memoria histórica o los Principios de la Organización de las Naciones Unidas contra la Impunidad del año 2005 que reconoce el derecho de las sociedades a conocer la verdad sobre crímenes de Estado.

También es importante señalar que el derecho a la no repetición como una prevención y una garantía para la convivencia democrática no puede quedar fuera e la discusión al analizar y proponer una legislación como esta. El derecho a la no repetición es un principio vinculante que obliga a los Estados a erradicar las causas estructurales que permitieron las violaciones masivas a los derechos humanos, y que tiene su fuente normativa en distintos Estatutos y Convenciones como el Estatuto de Roma, el cual forma parte de nuestro sistema jurídico al haber sido, igualmente, ratificado por Chile.

Es por lo anterior, que los abajo firmantes venimos en presentar el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único.-**

Prohíbase en todo el territorio nacional el uso del nombre completo o una parte de este del Dictador Augusto Pinochet Ugarte para nombrar avenidas, calles, pasajes, plazas,

plazuelas o cualquier tipo de equipamiento público, como también para nombrar edificaciones públicas y monumentos públicos.

Cualquier acto de la administración, ya sea a nivel central, regional o municipal, que exalte o rinda homenaje a la figura del Dictador Augusto Pinochet Ugarte, será nula de pleno derecho.

**TOMÁS HIRSCH GOLDSCHMIDT ANA MARÍA GAZMURI VIEIRA**